



<b>PROCESO</b>	VERBAL - REIVINDICATORIO
<b>Radicado</b>	13244318900220220000100
<b>DEMANDANTE</b>	GONZALO ECHANDIA ECHANDIA - OTRO
<b>DEMANDADO</b>	ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS
<b>Tema</b>	<b>Fija Fecha de Audiencia</b>

#### INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal - reivindicatorio, promovido por los señores **GONZALO ECHANDÍA ECHANDÍA - OTRO** contra **ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON) – OTROS**, informándole que el mismo se encuentra para reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P. Provea.

El Carmen de Bolívar, 19 de octubre de 2023.

  
**CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO**  
**OFICIAL MAYOR**

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.

El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que no se pudo celebrar la audiencia programada para el día 03 de octubre del 2023, así las cosas, está pendiente reprogramar la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P.

Por otro lado, por medio de memorial, se otorga poder al Dr. RONALD YESID CASTILLA VASQUEZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON), y por estar conferido en debida forma se reconocerá personería.

Por lo expuesto se,

#### RESUELVE

**PRIMERA: SEÑÁLESE** el día **MARTES SEIS (6) DE FEBRERO DE 2024 A LAS 2:00 PM**, con el objeto de llevar cabo Audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P. la misma se invitará a las partes y se llevará a cabo por la plataforma LifeSize. Por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma, esto es, partes, y apoderados judiciales, cuenten con medios tecnológicos para ello, y el aplicativo referido; asimismo deberán estar pendientes de sus correos electrónicos, teniendo en cuenta que se les enviará a los correos que han dispuesto para la audiencia virtual, el enlace que les permitirá acceder a la diligencia, por ello, de no estar en el expediente, deben enviar las direcciones electrónicas correspondientes de manera oportuna y con la debida antelación al correo electrónico institucional [j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmctocbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co). En cumplimiento a lo normado en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia, tener consigo sus documentos de identificación.

**SEGUNDO: PREVENIR** a las partes y apoderados en el sentido de que deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, se hará saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, entre otros asuntos relacionados con la audiencia y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.



**TERCERO: ADVIÉRTASE** a los apoderados judiciales de las partes en litigio, que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, tienen el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma.

**CUARTO: CITAR** al perito OSCAR ANDRADE SOSA a la audiencia de instrucción y juzgamiento, con el fin de que exponga el dictamen pericial aportado el día 26 de junio del 2023, de conformidad al artículo 231 del C.G.P.

**QUINTO: ADVIÉRTASE** a la parte demandante que tiene a su cargo la carga procesal de la comparecencia del perito a la audiencia del artículo 373 del C.G.P.

**SEXTO: RECONÓZCASE** al Dr. RONALD YESID CASTILLA VASQUEZ con C.C. No. 73.431.479 y T.P. No. 341.145 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada ASOCIACION DE CAMPESINOS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA FINCA JAPON ZAMBRANO Y CARMEN DE BOLIVAR (ASOVICTIFINJAPON), en los términos y para efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Alexander Severiche Perez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002  
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6a077281f241c0c2e66c05340ab4798f5c04da0963d5e3e95db4e478ea54d45

Documento generado en 24/10/2023 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>